



Secretaría General de Acuerdos.	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0800/2023/SICOM.
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

- - - Con fecha veintidós de abril del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano garante el oficio número MCG/UT/022/2024, signado por la ingeniera Damaris Cintia Aguilar González, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero; a través del cual da respuesta al requerimiento de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.

- - - Por lo que, con fundamento en el artículo 77 del Reglamento de Recurso de Revisión de este Órgano Garante, se procede a verificar de oficio el contenido de la información proporcionada por la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado al rubro citado, de lo que se establece que este no cumple con lo ordenado en el Considerando SEXTO de la resolución aprobada por el Consejo General con fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

- - - Lo anterior es así por las razones siguientes:

1. La Titular de la Unidad de Transparencia, manifestó en su oficio de cuenta que no es posible proporcionar la información solicitada por la parte recurrente toda vez que el Sujeto Obligado está siendo auditado por la Auditoría Superior de la Federación y que dicha información se encuentra en revisión; sin que dicha servidora pública anexara el oficio correspondiente a la auditoría que menciona; asimismo no proporciona el número a través del cual se esté llevando la auditoría y menos aún justifica que la información solicitada por la parte recurrente sea la misma que está en proceso de revisión.

2. Además, manifiesta que una vez terminada la auditoría que menciona, la información correspondiente a las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales será subida al portal de Transparencia. Al respecto, es preciso mencionar que el artículo 70 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevé que la misma debe ponerse a disposición del público



y mantenerse actualizada, siendo una de las obligaciones de Transparencia comunes que deben mantenerse constante y no hasta que sean revisadas por una autoridad fiscal; aunado a que en el presente caso la parte recurrente no solicitó versiones públicas de las declaraciones patrimoniales en su solicitud de información. - - - - -

3.- Por último, por lo que respecta a las transferencias por pagos de nóminas realizadas a la plantilla laboral así como los reportes de transmisión de archivo de pago del banco Santader, la Titular de la Unidad de Transparencia menciona que no puede hacerse una versión pública puesto que son datos personales e información confidencial. - - - - -

- - - Al respecto, el considerando SEXTO de la resolución aprobada por el Consejo General con fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés se ordenó que la información considerada como personal o confidencial deberá testarse a través de la elaboración de una versión pública de dicha información, misma que deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia y que estará sujeto a la entrega de la misma a este órgano garante. - - - - -

- - - En tal sentido, el Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero no da cumplimiento a la resolución emitida dentro del expediente en que se actúa; por lo que resulta procedente requerir a la Titular de la Unidad de Transparencia, se sujete a lo ordenado por el Consejo General de este órgano garante y dé cabal cumplimiento a la misma en términos de su Considerando SEXTO. - - - - -

- - - Por último, el artículo 125 en su párrafo segundo de la Ley General de Transparencia, prevé que en caso de no contar con un medio para practicar la notificación a los solicitantes - o, en su caso recurrentes - esta deberá hacerse por medio de los estrados en la oficina de transparencia del Sujeto Obligado; por lo que por esta única vez la información contenida en el oficio de cuenta como el anexo que lo acompaña emitidas por la Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, serán remitidas a la parte recurrente a través de este órgano garante, debiendo el Sujeto Obligado sujetarse a lo establecido en el artículo antes citado. - - - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 primer párrafo, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información



Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se-

ACUERDA:

PRIMERO. Agréguese a los autos el oficio número MCG/UT/022/2024, con sus anexos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 40, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento al requerimiento de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, transcurrió del dos al quince de abril de dos mil veinticuatro; por lo que se tiene a la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, dando respuesta de manera **extemporánea** a dicho requerimiento, más no el cabal cumplimiento a la resolución que nos ocupa. Por lo que se le insta a dicha servidora pública para que en lo subsecuente, de cabal cumplimiento a las determinaciones emitidas por este Órgano Garante dentro de los plazos establecidos para ello; con el apercibimiento que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio establecida en la última fracción del artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. A efecto de garantizar el derecho humano que le asiste a la parte Recurrente, **désele vista**, con la información emitida mediante el oficio número MCG/UT/022/2024, signado por la ingeniera Damaris Cintia Aguilar González, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

CUARTO. Se requiere a la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés en términos de su Considerando SEXTO; asimismo



deberá remitir a este Órgano Garante copia de la información que ha de proporcionar a la parte recurrente observando lo previsto en el párrafo segundo del artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo **apercibimiento** que, de no hacerlo, **se dará vista al Consejo General** de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 del ordenamiento legal estatal antes invocado.-----

----- **QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.**-----

----- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.**-----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.

C. Adriana Reyes Martínez

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0800/2023/SICOM.

HERS/cgr

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Ólã ã aã[kó[{ ài^/s^Á
lãã ãc^Á^& ;i^} c^E
Ø } ãã ^} q A^* aããcã
FFI ÑOVOCUÁ ãcã E ÑE
YXC Ñ GÜ ÑZOC Ñ FÉ
Í GAZA Á Hã^ ÁãÁ
SVOCUÓUË

DEPENDENCIA: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
NUM. DE OFICIO: MCG/UT/022/2024
ASUNTO: RESPUESTA A RECURSO

Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca; a 22 de abril de 2024

PRESENTE.

La que suscribe Ing. Damaris Cintia Aguilar González, Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca, derivado del Recurso de Revisión R.R.A.I. 0800/2023/SICOM referente a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201953923000012, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, para dar cumplimiento de los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en atención a las necesidades de accesibilidad de los usuarios solicitantes, con base a la consulta a las áreas correspondiente le informo que no es posible dar la información solicitada, toda vez que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cuilápam de Guerrero está siendo auditado por la Auditoría Superior de la Federación, y dicha información se encuentra en revisión.

Ahora bien; una vez que termine la auditoria se tiene contemplado subir la versión pública de las declaraciones patrimoniales al portal de Transparencia, en cuanto a las transferencias por pagos de nóminas realizadas a toda la planilla laboral, no se puede hacer una versión pública puesto que son datos personales e información confidencial.

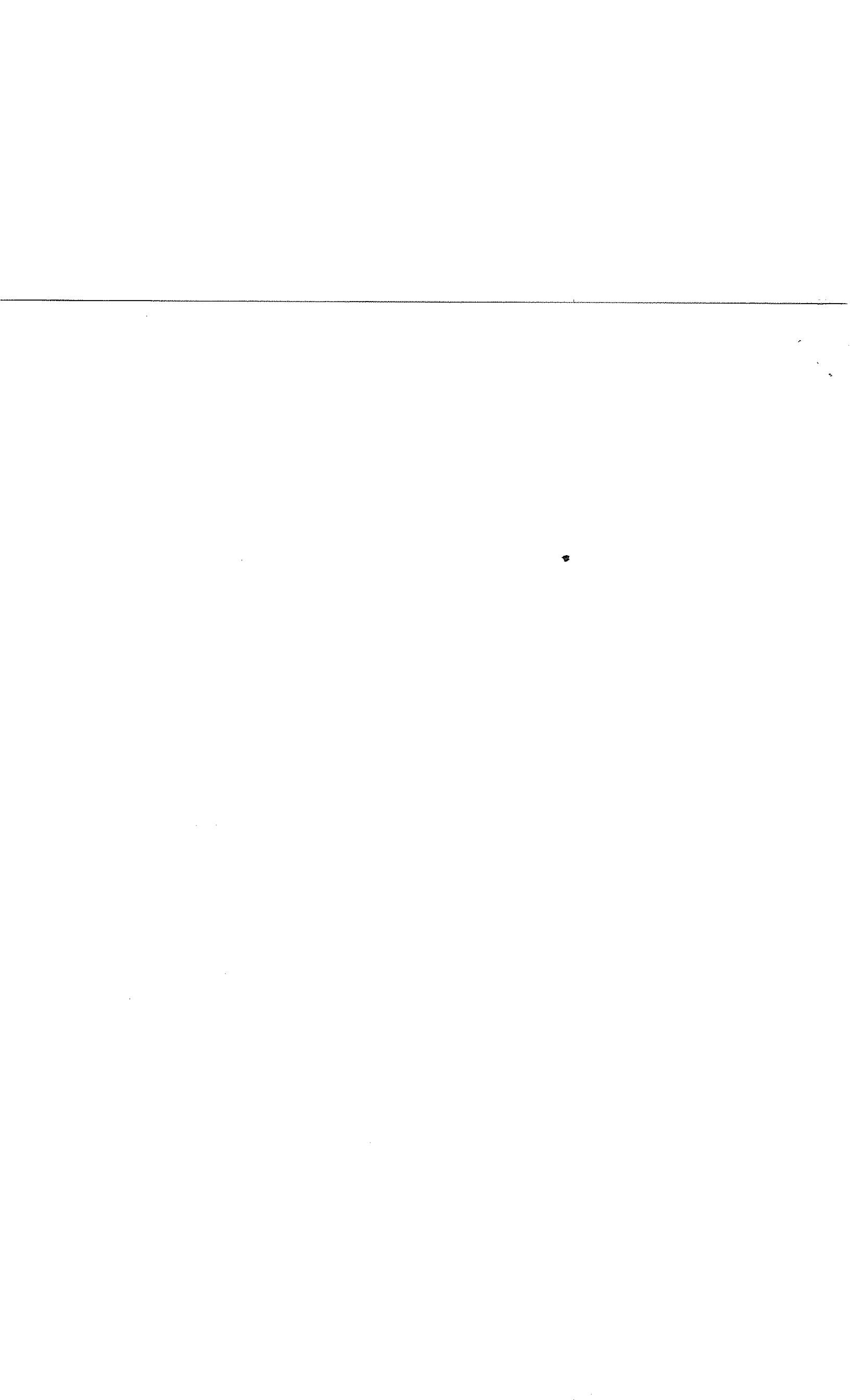
Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Mpio. Cuilápam de Guerrero,
Dist. Centro, Oax.
2022-2024

ING. DAMARIS CINTIA AGUILAR GONZALEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE CUILAPAM DE GUERRERO, OAXACA



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

DEPENDENCIA: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
NUM. DE OFICIO: MCG/UT/023/2024
ASUNTO: RESPUESTA A RECURSO

Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca; a 22 de abril de 2024

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

La que suscribe Ing. Damaris Cintia Aguilar González, Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca, en atención al Recurso de Revisión R.R.A.I./0800/2023/SICOM y ante la inconformidad del Recurrente a la respuesta previamente realizada, adjunto oficio con número MCG/UT/022/2024 en respuesta a la solicitud de información número de folio 201953923000012 con fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés en la cual realizó una solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Cabe mencionar que el recurrente no dejó algún medio de contacto, por lo cual pongo a disposición la respuesta a la solicitud de información recibida, por lo cual pongo a su disposición el oficio de respuesta dirigida al [REDACTED]

Sin más por el momento, quedo pendiente y aprovecho a enviarle un cordial saludo

Ojā ā aā[kō [ài^/ā^Á
lāā āā^& ;!^} ā^Á
Ø } āā ^} ā^ ā^āāā
FFI āōVōD/A āō ā^ ā^
YX āā āā āā āā āā
ī āā āā āā āā
SVōōōŪē

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
Mpio. Cuilápam de Guerrero,
Dpto. Centro, Oax.
2022-2024

ING. DAMARIS CINTIA AGUILAR GONZALEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE CUILAPAM DE GUERRERO, OAXACA

Con. 01-1-2024

OGAIPO
Organismo Garante de Acceso a la Información Pública,
Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

13:17 hr
22 ABR 2024

RECIBIDO
Oficialía de Partes

E. G. A.
13:22h
22/04/24

